

LUNES, 3 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 127

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-5928** *Notificación de decreto 250/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 52/2017 a instancia de MIGUEL ÁNGEL MARCOS GUTIÉRREZ frente a RICARDO ZORRILLA ARCE, en los que se ha dictado Decreto de fecha 23/06/2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 250/2017

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 23 de junio del 2017.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don MIGUEL ÁNGEL MARCOS GUTIÉRREZ como parte ejecutante, contra RICARDO ZORRILLA ARCE (NIF 20.190.782-W), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.141,39 € de PRINCIPAL.

SEGUNDO.- Que con fecha 16/05/2017, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado RICARDO ZORRILLA ARCE (NIF 20.190.782-W), en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al ejecutante don MIGUEL ÁNGEL MARCOS GUTIÉRREZ por importe de 3.141,39 € de PRINCIPAL.insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

CVE-2017-5928

LUNES, 3 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 127

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38550000064005217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RICARDO ZORRILLA ARCE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2017/5928](#)